

## SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

**ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN Y LA REVISTA VEHICULAR 2010, CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO, MECÁNICO Y DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 12 fracciones I, II y VI, 87, 115, fracción XI y 118, fracción VII, del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7, 14, 15, fracción IX, 16, fracciones I, y IV y 31, fracciones I, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º y 7º fracciones I, III, XII, XIII, XXIV, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXIX, 11, 12 fracción I, inciso C, 17, 18, 22 y 42 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 6º, 33, fracciones I, V, VI, 79 y 82 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que una de las facultades de la Secretaría de Transportes y Vialidad es la de dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte Público.

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad debe vigilar el cumplimiento de esas medidas, por lo que debe verificar que la prestación del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros se realice en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios, además de verificar que la concesión se esté explotando de forma regular, permanente y continua.

Que la Revista Vehicular Anual es el instrumento legal mediante el cual el Gobierno del Distrito Federal verifica y certifica la situación documental y las condiciones físicas de los vehículos que prestan el servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, para así procurar mayor seguridad a los usuarios de éste medio de transporte y a la ciudadanía en general.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) están obligados a prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, higiene, confort, así como las especificaciones técnicas que emita la Secretaría de Transportes y Vialidad; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO POR QUE SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN Y LA REVISTA VEHICULAR 2010, CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO, MECÁNICO Y DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**PRIMERO.-** Para efectuar el trámite de la Vigencia Anual de la Concesión y Revista Vehicular 2010, correspondiente a la Declaratoria Anual del Estado Físico, Mecánico y Documental de los Vehículos que prestan el Servicio Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal, es requisito indispensable ser titular de la concesión reconocido por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

**SEGUNDO.-** Los concesionarios **legalmente** reconocidos por la Secretaría de Transportes y Vialidad tienen la obligación de realizar el trámite y pago de Vigencia Anual de la Concesión y la Revista Vehicular del Transporte Público Individual de Pasajeros (taxi) 2010, correspondiente a la Declaratoria Anual del Estado Físico, Mecánico (módulo asignado) y Documental (validación electrónica) de las unidades; asimismo el concesionario con antigüedad en el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros deberá mantener al corriente los pagos en el trámite de la Vigencia Anual de la Concesión y Revista Vehicular.

**TERCERO.-** Es obligación del titular de la concesión del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) sustituir las unidades modelos 1999 y anteriores en cumplimiento a los 10 años de vida útil, establecido en el Artículo 33 de la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

El pago del trámite lo deben efectuar y acreditar todos los vehículos destinados a este servicio, con independencia de su modelo.

**CUARTO.-** El trámite de Vigencia Anual de la Concesión y Revista Vehicular 2010, correspondiente a la declaratoria anual del estado físico, mecánico y documental de las unidades se realizará en forma conjunta, mediante registro vía Internet, en el que el concesionario deberá declarar bajo protesta de decir verdad que la unidad con la que presta el servicio cumple con los requerimientos físicos y mecánicos que, en términos de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, se requieren para las unidades destinadas a la prestación de este servicio **y la presentación física del vehículo el día y la hora indicada en su cita.**

Para efectuar el trámite de Vigencia Anual de la Concesión y Revista Vehicular 2010, correspondiente a la declaratoria anual del estado físico, mecánico y documental de las unidades, los solicitantes efectuarán su registro en el portal electrónico:

[www.taxi.df.gob.mx/revistataxi10](http://www.taxi.df.gob.mx/revistataxi10)

Al momento de la inscripción se deberán proporcionar los siguientes datos:

- Folio de registro al Programa Integral para la Atención y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros.
- Número de placa.
- Folio de la Tarjeta de Circulación
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

**QUINTO.-** El procedimiento general para acreditar el trámite de Vigencia Anual de la Concesión y Revista Vehicular 2010, correspondiente a la Declaratoria Anual del Estado Físico, Mecánico y Documental de las unidades es la siguiente:

- I. El solicitante deberá ingresar a la página: [www.taxi.df.gob.mx/revistataxi10](http://www.taxi.df.gob.mx/revistataxi10) y llenar la bitácora anual del estado físico y mecánico, una vez ingresado los datos, deberán imprimirse los siguientes documentos:
  - a) Día que indicará el día, lugar y hora donde se presentará la unidad para su revisión (Anexo 1)
  - b) Bitácora de Seguridad y Confort (Anexo 2).
  - c) Declaratoria Anual 2010 (Anexo 3).
  - d) Carta Compromiso (Anexo 4)
  - e) Evaluación del Servicio (Anexo 5).
- II. El concesionario iniciará su procedimiento de pago en la página o sitio web de la Secretaría de Finanzas para obtener e imprimir la línea de captura, cuya dirección electrónica es: [www.finanzas.df.gob.mx](http://www.finanzas.df.gob.mx) Posteriormente, el solicitante acudirá a los centros autorizados (Servicio de Tesorería, Centros Comerciales o Sucursales Bancarias) a realizar el pago.
- III. Una vez realizado el pago, el concesionario deberá presentarse puntual, el día y a la hora señalada en el lugar asignado, con la documentación en original y copia para su cotejo, que se menciona a continuación:
  - a) Constancia de presentación (cita) (Anexo 1).
  - b) Pago original 2010
  - c) Identificación original vigente (IFE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar).

- d) Clave única de registro de población (CURP)
- e) Título Concesión o Constancia de Conclusión de Trámite y Comprobante del 1º Y 2º pagos (Si corresponden a la segunda fase)
- f) Tarjeta de circulación vigente
- g) Comprobante de Verificación del taxímetro 2010
- h) Comprobante de Revista 2009
- i) Factura a su nombre o debidamente endosada
- j) Póliza de Seguro vigente.
- k) Bitácora de Seguridad y confort (Anexo 2).
- l) Declaratoria anual 2010 (Anexo 3)
- m) Carta Compromiso (Anexo 4).
- n) Evaluación del servicio (Anexo 5).

IV. Una vez entregada la documentación al operador de ventanilla; se procederá como se indica a continuación:

- a) El operador de ventanilla verificará la cita en la base de datos, cotejará en la página de finanzas el pago realizado y de resultar procedente, el operador recibirá Formato de Bitácora de Seguridad y Confort, en original y copia, verificando y cotejando la demás documentación presentada, una vez realizado lo anterior será asignado al personal que ejecutará la revisión.
- b) El personal responsable realizara la revisión y registro fotográfico del vehículo con que se presta el servicio registrado en padrón vehicular de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

El vehículo que no cumpla con las especificaciones de cromática, conforme a lo publicado en la Gaceta Oficial del 1º de octubre de 2008 y/o así mismo si la antigüedad del vehículo es mayor a 10 años, se comunicará al concesionario que deberá sujetarse a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

- c) El concesionario llenará el cuestionario de Evaluación del Servicio y lo devolverá al revisor.
- d) El Operador de ventanilla entregará el formato de la Declaratoria Anual del Estado Físico y Mecánico de las Unidades que prestan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi), debidamente firmado y sellado, integrándolo al expediente, el cual una vez revisado y validado por el encargado del módulo será archivado, posteriormente colocará el holograma de aprobación de la Revista a la altura del espejo retrovisor; devolverá al concesionario los originales.
- e) Dentro del procedimiento de Revista el concesionario deberá efectuar la verificación del taxímetro con que cuenta la unidad, en el mismo centro, de conformidad con lo establecido en el numeral sexto del **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS CENCESIONARIOS DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI), EN EL DISTRITO FEDERAL, EL PROCEDIMIENTO Y LA UBICACIÓN DE LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN ACREDITADAS Y APROBADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SCFI-2003 CON LA TARIFA AUTORIZADA VIGENTE** que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para tal fin.

**SEXTO.-** El pago de derechos por el trámite de vigencia anual de la concesión y revista vehicular 2010, correspondiente a la declaratoria anual del estado físico, mecánico y documental de las unidades se tendrá que realizar a partir del 12 de Abril hasta el 30 de junio de 2010.

<b>PAGO DE DERECHOS DE REVISTA 2010</b>	<b>ABRIL</b>	<b>MAYO</b>	<b>JUNIO</b>
<b>TODOS LOS DÍGITOS</b>	<b>DEL 12 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO</b>		

**SÉPTIMO.-** La realización del trámite de Vigencia Anual de la Concesión y Revista Vehicular 2010, correspondiente a la Declaratoria Anual del Estado Físico, Mecánico y Documental de las unidades, se llevará a cabo a partir del **04 de mayo** y concluirá el **30 de noviembre del 2010, de acuerdo al siguiente calendario.**

**CALENDARIO DE REVISTA 2010 POR DÍGITO DE TERMINACIÓN DE PLACA**

	MES DÍGITOS	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>REVISTA FÍSICO-MECÁNICA Y DOCUMENTAL</b>	5-6		<b>DEL 04 DE MAYO AL 31 DE JULIO</b>							
	7-8		<b>DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO</b>							
	3-4		<b>DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE</b>							
	1-2		<b>DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE</b>							
	9-0		<b>DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE</b>							

**OCTAVO.-** Quienes teniendo reconocida la calidad de concesionarios por la Secretaría, en el registro del trámite proporcionen informes o datos falsos a la Secretaría, se harán acreedores a la sanción establecida en el artículo 47, fracción XII, de la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, consistente en la revocación de la concesión otorgada.

Asimismo, cuando se detecte que una persona incurra en falsedad ante las autoridades o elaboración, alteración y uso indebido de placas, engomados y documentos de identificación de vehículos automotores, se harán acreedores a las penas previstas en los artículos 311, párrafo primero y 338 del Código Penal para el Distrito Federal, en relación con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**NOVENO.-** Los concesionarios que no realicen en tiempo el trámite de Vigencia Anual de la Concesión y Revista Vehicular 2010, correspondiente a la Declaratoria Anual del Estado Físico, Mecánico y Documental de las Unidades se harán acreedores a la sanción mínima de 40 días de salario mínimo establecida por el penúltimo párrafo del artículo 102 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, lo cual se pagará de forma adicional a los derechos correspondientes.

**DÉCIMO.-** Además de la sanción anterior, cuando no presenten el vehículo a la inspección físico-mecánica serán sancionados con 115 días de salario mínimo y el vehículo será remitido al depósito vehicular que determine la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, fracción III, inciso 9, del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

**DECIMOPRIMERO.-** Además de lo anterior, las unidades que se encuentren circulando y que por operativos de inspección u órdenes de verificación, sean sorprendidas prestando el servicio para el que fueron autorizadas, sin contar con holograma de cumplimiento o que habiéndose presentado no hayan aprobado el trámite al que se refiere éste acuerdo, se harán acreedoras a la sanción económica equivalente a 57 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 102 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal y serán remitidas al depósito vehicular que determine la Secretaría, hasta que el concesionario pague la multa correspondiente

**DECIMOSEGUNDO.-** La verificación de taxímetros se aplicará conforme a lo dispuesto en el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI), EN EL DISTRITO FEDERAL, EL PROCEDIMIENTO Y LA UBICACIÓN DE LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN ACREDITADAS Y APROBADAS PARA EL CUMPLIMIENTOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SCFI-2003 CON LA TARIFA AUTORIZADA VIGENTES** que se publicará anexa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para tal fin.

Todos los concesionarios que se encuentren en los supuestos establecidos en los artículos 42 fracción II y 44 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que no presten el servicio debido a que no cuenten con vehículo por estar dado de baja y que tengan más de 90 días sin prestar el servicio, se les iniciará el procedimiento de revocación de la concesión con fundamento en el artículo 47, fracción X de la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal. Por lo que deberán presentarse directamente en el módulo que se establezca para aclaraciones por parte de la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito federal. .

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones Administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La interpretación de este Instrumento para efectos administrativos corresponden a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Ciudad de México, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**

---